

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052828932	L QUIZHPI	X4259253K	YECLA	22.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052828944	L QUIZHPI	X4259253K	YECLA	22.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052916985	A ERRRAHALI	X3448888S	ECHARRI ARANAZ	13.10.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052760195	M PINTOS	34983016	CELANOVA	10.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052716704	FALCO RENT SA	A07225071	SANTA PONSAL CALVIA	25.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309052952146	C NAVARRO	22950556	PALMA MALLORCA	18.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053236295	M AMADOR	85078740	PALMA MALLORCA	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053224852	A PEDREÑO	52152318	STA MARIA DE OIA	21.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052673213	S LIMANE	X2083616T	TUI	22.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404242018	J MINGUET	28434005	UTRERA	18.06.2003	220,00		RD 13/92	052.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

726 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

Número de expediente: 30 01 02 00212039.

Nombre/razón social: Bascon Jordano, Rosario.

Número documento: 30 01 502 03 001648175.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bascon Jordano, Rosario, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Murcia, 28, se procedió con fecha 05-06-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia, 9 de diciembre de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 030059365K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 02 013195644	12 2001/12 2001	0111
30 02 014540106	03 2002/03 2002	0111
30 02 015726536	01 2002/02 2002	0521
30 02 015050465	04 2002/04 2002	0111
30 02 017451318	03 2002/03 2002	0521
30 02 0162699231	05 2002/05 2002	0111
30 02 017920655	06 2002/06 2002	0111
30 02 024529486	07 2002/07 2002	0111
30 02 025864349	06 2002/06 2002	0521

Importe del principal, 3.529,01 euros.

Recargos de apremio, 705,80 euros.

Costas devengadas, 0,00 euros.

Costas presupuestas, 300,51 euros

Total débitos: 4.535,32 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria

de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Bascon Jordano, Rosario.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Terreno con vivienda 5.46 1.

Tipo vía: Av.

Número vía: 28.

Nombre vía: Murcia.

Código postal: 30164.

Datos Registro:

Número reg.: 07.

Número tomo: 1.529.

Número libro: 0066.

Número folio: 0036.

Número finca: 5.461.

Descripción ampliada

Trozo de terreno seco en término de Murcia, pedanía de Cañadas de San Pedro, superficie 5 áreas, 70 centiáreas, de cabida total.

Linda: Norte, finca de Francisco Galián Sánchez; Sur, Francisco Pérez Meseguer; Este, carretera de Sucina; Oeste, resto de donde esta se segrega.

Obra nueva: Casa en planta baja, superficie construida 210,00 metros cuadrados resto, ensanches de la casa. Valoración: 85.734,38.

Murcia, 5 de junio de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

723 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica lo anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su